

Ministerio de Agricultura

DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPUBLICA

Santiago, 15 de marzo de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Decreto Núm. 40 exento.- Visto: lo solicitado por el Instituto Nacional de Normalización por oficio N° 15629-300, del 4 de febrero de 2000; el informe del Servicio Agrícola y Ganadero contenido en el oficio N° 1474 de 1 de marzo de 2000; los decretos N° 456, de 1968 y N° 186, de 1994, ambos del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 425, de 1999, del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294 de 1960 y los artículos 32, N° 8 y 35° de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Artículo 1°.- Decláranse Normas Oficiales de la República de Chile, las siguientes normas chilenas con su respectivo código y título de identificación:

NCh1569.Of2000 Cebollas de Guarda. Requisitos.

NCh2493.Of2000 Bananos. Requisitos.

NCh2528.Of2000 Leche - Determinación de penicilina y antibióticos β lactámicos-
Método SNAP.

Artículo 2°.- Las normas identificadas tendrán vigencia a partir de la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- El texto íntegro de las normas será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dichas normas, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a este Ministerio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Arturo Barrera Miranda, Subsecretario de Agricultura.